

REGLAMENTO OPERATIVO CASH REBATE MENDOZA - LLAMADO 2025

A. CONSIDERACIONES GENERALES

1. OBJETO

El Ministerio de Producción, conforme a la Ley 9058 “Régimen de promoción y desarrollo industrial audiovisual”, convoca a participar del Concurso Público “CASH REBATE MENDOZA - LLAMADO 2025” (en adelante “el CONCURSO”), mediante la presentación de PROYECTOS audiovisuales que se encuentren en etapa de preproducción, producción o posproducción. Se entiende por producciones audiovisuales a largometrajes y series, tanto documental como ficción.

El CONCURSO tiene por finalidad promover la Industria Audiovisual, atraer inversiones y posicionar a la Provincia de Mendoza como polo audiovisual.

2. NORMAS APLICABLES

El CONCURSO se registrará por la Ley N° 9058 y modificatoria, su reglamentación, el presente REGLAMENTO OPERATIVO y la normativa que pueda resultar aplicable.

3. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este REGLAMENTO y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente otro distinto.

ADJUDICATARIO: POSTULANTE cuyo PROYECTO ha sido beneficiado por la Resolución de ADJUDICACIÓN emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR a los PROYECTOS que resultaron beneficiados.

ANR (Aportes No Reembolsables): reembolso de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

AUDITORÍA: acto mediante el cual el AUDITOR verificará el estado del PROYECTO.

AUDITOR: persona que verificará la documentación y ejecución de los PROYECTOS.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

COMITÉ EJECUTIVO: Cuerpo Colegiado, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Producción de la Provincia de Mendoza, que interpretará el REGLAMENTO OPERATIVO, asignará los beneficios y elaborará el Acta de ADJUDICACIÓN.

CONCURSO: Proceso de postulación, evaluación y ADJUDICACIÓN de PROYECTOS.

CONTRATO: Acuerdo que se suscribirá entre el Ministerio de Producción o autoridad que lo reemplace, Mendoza Fiduciaria y el ADJUDICATARIO para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR: Responsable del seguimiento de los PROYECTOS presentados. Determina pedidos de documentación y el plazo de los emplazamientos.

JURADO: Grupo conformado por personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual, de procedencia nacional o internacional y con residencia fuera de la provincia de Mendoza. Los miembros son elegidos por los representantes públicos de la Mendoza Film Commission y son los encargados de efectuar la evaluación técnica de los PROYECTOS.

POSTULANTE: Persona humana o jurídica que presenta uno o dos PROYECTOS al CONCURSO.

PROYECTO: Propuesta de desarrollo de un producto audiovisual, postulada para participar en el presente CONCURSO con el objeto de obtener los reembolsos establecidos en el mismo.

REGLAMENTO OPERATIVO: conjunto de cláusulas que rigen el CONCURSO.

RENDICIÓN: Acto por el cual el ADJUDICATARIO presenta y acompaña la RENDICIÓN de gastos y comprobantes del PROYECTO.

4. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

Son etapas de la convocatoria:

1. Apertura de la convocatoria y presentación de PROYECTOS.
2. Análisis administrativo.
3. Análisis legal.
4. Análisis contable.
5. Análisis del JURADO.
6. **Notificación de la Resolución de ADJUDICACIÓN.**
7. Firma del CONTRATO.
8. Ejecución del PROYECTO, con AUDITORÍAS técnicas durante su desarrollo.
9. Presentación de RENDICIÓN.
10. AUDITORÍA Contable.
11. AUDITORÍA Fiscal.
12. Desembolso.

5. LÍNEAS DE POSTULACIÓN

El presupuesto total asignado al CONCURSO es de \$ 1.200.000.000 (PESOS MIL DOSCIENTOS MILLONES). Dicho presupuesto se distribuirá por medio de dos líneas de postulación, cuyas características se detallan en el siguiente cuadro:

ÍTEM	LÍNEA 1: POSTULANTES PROVINCIALES, NACIONALES O INTERNACIONALES	LÍNEA 2: POSTULANTES PROVINCIALES
Presupuesto total por línea	\$1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES)	\$ 200.000.000 (PESOS DOSCIENTOS MILLONES)
Tipo de PROYECTOS que pueden postularse	Largometrajes y series, tanto documental como ficción, que se encuentren en etapa de preproducción, producción o posproducción.	
Monto mínimo del proyecto a desarrollarse en la provincia	\$ 200.000.000 (DOSCIENTOS MILLONES)	\$ 20.000.000 (VEINTE MILLONES)
Monto tope de inversión para el cálculo de ANR*	\$ 500.000.000 (QUINIENTOS MILLONES)	\$ 125.000.000 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES)
Monto tope de reintegro	\$ 200.000.000 (DOSCIENTOS MILLONES)	\$ 50.000.000 (CINCUENTA MILLONES)
Porcentaje mínimo requerido de inversión en la provincia, sobre el total del PROYECTO a desarrollarse en Mendoza	75 %	85 %
Porcentaje de reintegro, sobre el total del PROYECTO a desarrollarse en Mendoza	40 %	40 %

* Cuando la inversión total supere el tope establecido, el ANR se calculará sobre dicho tope.

6. FECHA Y PLAZOS

La convocatoria para participar del presente CONCURSO estará disponible desde las 00.00 hs del jueves 19 de junio hasta a las 14 hs del lunes 28 de julio.

Todos los plazos mencionados en el presente REGLAMENTO OPERATIVO y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente.

Para que la postulación sea válida, la solicitud del ticket debe estar completa (todos los documentos requeridos deben estar debidamente cargados al momento del cierre de la convocatoria).

7. DOMICILIO ELECTRÓNICO

El POSTULANTE deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales pertinentes de una comunicación escrita.

Completar la solicitud, implica la conformidad para comunicaciones que efectúe el Ministerio de Producción referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el formulario de Solicitud.

8. LINKS DE INTERÉS Y CONTACTO PARA CONSULTAS

Toda la información al respecto de la presente convocatoria se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Producción <https://www.mendoza.gov.ar/economia/>

La inscripción es 100% online y se realiza por medio del link de inscripción vía Sistema Ticket presente en dicha página web. Las consultas se realizan por correo electrónico a la dirección cashrebate.mendoza@gmail.com

B. POSTULANTE

9. POSTULANTES ADMITIDOS

Los POSTULANTES pueden ser personas humanas o personas jurídicas, locales o radicadas fuera de la Provincia de Mendoza. Los POSTULANTES de los PROYECTOS, a los fines administrativos y legales serán considerados los Productores Responsables de los mismos, independientemente si desempeñan otro rol en el PROYECTO.

Las personas humanas o jurídicas con domicilio o radicadas en la Provincia de Mendoza pueden presentar el PROYECTO sin necesidad de vinculación o asociación con otra persona humana o jurídica.

Aquellas personas humanas o jurídicas con domicilio legal y fiscal fuera de la Provincia de Mendoza, deberán poseer contrato o alianza debidamente acreditada con una persona humana o jurídica local como proveedora de servicios, productora asociada o coproductora.

10. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Son requisitos de admisibilidad:

A) PARA POSTULANTES RADICADOS EN LA PROVINCIA DE MENDOZA

Los POSTULANTES radicados en la provincia de Mendoza pueden presentarse **en línea 1 o 2**. Para ambas líneas, los requisitos que deben cumplir son los detallados a continuación:

1. Encontrarse inscripto en el Registro de Empresas Audiovisuales. Si ya se inscribió y no recuerda su número de ticket, puede [consultarlo aquí](#). Si no está inscripto, deberá hacerlo por medio de [este link](#).
2. Presentar una propuesta de desarrollo de contenidos audiovisuales en etapa de preproducción, producción o posproducción.
3. Encontrarse inscriptos como contribuyentes en la Provincia de Mendoza.
4. Demostrar fehacientemente poseer financiamiento por un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de la producción total para el financiamiento total del PROYECTO.
5. Demostrar que efectuará una INVERSIÓN EN MENDOZA, mínima del ochenta y cinco (85%) por ciento del total del PROYECTO a ejecutarse en Mendoza.

6. Tener al menos UN (1) año de actividad económica continúa comprobable y relacionada con los servicios de producción audiovisual.
7. Encontrarse inscriptos en la AFIP cuya actividad principal esté relacionada con los servicios de producción audiovisual. (*)
8. Presentar constancia de Cumplimiento Fiscal.
9. En el caso de modalidades asociativas entre productoras locales, las mismas deben certificarse mediante contratos, cartas de intención o declaraciones de interés.

B) PARA POSTULANTES RADICADOS EN OTRAS PROVINCIAS O FUERA DEL PAÍS

Los POSTULANTES radicados fuera en la provincia de Mendoza pueden presentarse exclusivamente en la **línea 1** y los requisitos que deben cumplir son los detallados a continuación:

1. Presentar una propuesta de desarrollo de contenidos audiovisuales en etapa de preproducción, producción y/o posproducción.
2. Demostrar fehacientemente poseer financiamiento por un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de la producción total para el financiamiento total del PROYECTO.
3. Demostrar que efectuará una INVERSIÓN EN MENDOZA, mínima del setenta y cinco (75%) por ciento del total del PROYECTO a ejecutarse en Mendoza.
4. Tener al menos UN (1) año de actividad económica continua comprobable y relacionada con los servicios de producción audiovisual.
5. Poseer contrato o alianza debidamente acreditada con una **persona humana o jurídica de producción local** como proveedora de servicios de producción, asociado o coproducción que acredite la vinculación. Estas modalidades asociativas deben certificarse mediante contratos, cartas de intención o declaraciones de interés. Dicha persona humana o jurídica local, deberá:
 - a. Encontrarse inscripta en el Registro de Empresas Audiovisuales creado por Ley 9058
 - b. Ser contribuyente en la Provincia de Mendoza
 - c. Encontrarse inscriptos en la AFIP cuya actividad principal esté relacionada con los servicios de producción audiovisual. (*)
 - d. Presentar constancia de Cumplimiento Fiscal
6. Para el caso de POSTULANTES argentinos, deben encontrarse inscriptos en la AFIP y su actividad principal debe estar relacionada con los servicios de producción audiovisual (*). Este punto no aplica para POSTULANTES internacionales.

(*) A tales efectos se aplicará lo dispuesto por el CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS -CLAE-, aprobado por la Resolución General N°3.537 de fecha 30 de octubre de 2013 de la AFIP y sus modificatorias o complementarias

11. MÁXIMO DE PROYECTOS POR POSTULANTE

En el presente CONCURSO se podrán presentar **hasta 2 PROYECTOS** por POSTULANTE. Para calcular la cantidad de PROYECTOS computados a cada POSTULANTE, se evaluarán 3 aspectos:

- a. Las formas asociativas y/o los contratos y/o alianzas debidamente acreditadas al momento de la presentación. Por lo tanto, cada POSTULANTE no puede participar en más de dos proyectos en total, ya sea en calidad productor presentante o como asociado.
- b. El estado actual de adjudicaciones en ediciones anteriores del programa Mendoza Audiovisual. Los PROYECTOS aún no rendidos, se consideran parte del cupo actual disponible por POSTULANTE.
- c. Cuando el POSTULANTE fuese una persona jurídica, la limitación también aplica a las autoridades designadas y en ejercicio al momento de presentar el PROYECTO.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN se reserva el derecho de rechazar postulaciones cuando exista vinculación o asociación societaria entre personas jurídicas o humanas que se presenten a la convocatoria.

12. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

1. Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal).
2. Concesionarios y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación por la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
3. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
4. Los agentes y/o funcionarios pertenecientes al GOBIERNO DE MENDOZA.

C. PROYECTO

13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los PROYECTOS deberán presentarse a través de Sistema Ticket, completando el formulario provisto en la página web del Ministerio de Producción (link en punto 8).

Se considerará presentado el PROYECTO al momento de la generación del Ticket.

La sola presentación del ticket en el CONCURSO implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente REGLAMENTO OPERATIVO, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

No se podrán presentar PROYECTOS fuera de la fecha y horario límite.

El PROYECTO deberá ser presentado en CINCO archivos en formato PDF. Para ello, **descargar** los archivos brindados en word, completar y convertir a PDF:

[ARCHIVO 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA](#)

[ARCHIVO 2 - DOCUMENTACIÓN LEGAL](#)

[ARCHIVO 3 - DOCUMENTACIÓN CONTABLE](#)

[ARCHIVO 4 - DESARROLLO DEL PROYECTO](#)

[ARCHIVO 5 - Presupuesto en formato Excel](#)

- PESO MÁXIMO POR DOCUMENTO: 16 MB -

14. DESISTIMIENTO

En caso de desistir de la postulación del PROYECTO en la etapa previa al análisis de JURADO, no existirá penalidad alguna para el POSTULANTE. Una vez notificada la Resolución de ADJUDICACIÓN, se penalizará al POSTULANTE del proyecto ADJUDICADO que desista de su realización (ver punto H. SANCIONES).

15. PLAZO DE EJECUCIÓN

La inversión debe ejecutarse, por el monto solicitado, en un plazo **máximo de HASTA DOCE (12) MESES**, contados desde la fecha de notificación de la Resolución de ADJUDICACIÓN.

Podrá solicitarse al COMITÉ EJECUTIVO una única prórroga por 3 meses, cuando la situación se encuentre debidamente justificada, mediante una nota donde se detallen los motivos del pedido.

16. INVERSIÓN EN MENDOZA

Se considera “inversión en Mendoza” a todo pago llevado a cabo para la realización del PROYECTO, a proveedores que tengan domicilio legal y fiscal en la provincia de Mendoza y que se encuentren dentro del siguiente listado:

- A. Servicios de escritura de guión original o adaptado y/o servicios de script doctor.
- B. Personal técnico.
- C. Personal artístico.
- D. Equipamiento técnico: alquiler de cámaras, lentes, luces, accesorios de cámaras y luces, sistemas de estabilización, grúas, drones, sistemas de comunicación y grips provistos por empresas y/o personas humanas.
- E. Alquiler de locación y de estudio de rodaje.
- F. Servicios de posproducción de imagen tales como edición, corrección de color, efectos especiales, composición de imagen, animación, generación de DCP, copias, subtítulo y servicios de traducción.
- G. Servicios de posproducción de sonido tales como edición de sonido, grabación de doblaje, foley y mezcla.
- H. Servicios de composición, derechos de autor, ejecución y grabación de música original.
- I. Derechos de autor de compositores.
- J. Servicios de catering en rodaje, honorarios legales y contables, servicios de transporte, alojamiento y hotelería.
- K. Insumos necesarios para la realización del PROYECTO.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá solicitar al ADJUDICATARIO información de respaldo o complementaria para determinar si corresponde ser considerado inversión en Mendoza.

El porcentaje mínimo requerido de inversión en la provincia, sobre el total del PROYECTO a desarrollarse en Mendoza, es del 75 % para la Línea 1 y del 85 % para la Línea 2.

17. CAUSALES DE EXCLUSIÓN

Los PROYECTOS podrán ser excluidos de la presente convocatoria, cuando:

1. No se presente, ante el requerimiento, documentación o información adicional o faltante, exigida en el REGLAMENTO OPERATIVO, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo otorgado por el COORDINADOR.
2. No se regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.
3. No se subsanen, en el plazo otorgado:
 - a. La existencia de inhibiciones correspondientes a ATM, Subsecretaría de Trabajo Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación y la existencia de quiebras.
 - b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
4. Exista cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por

los participantes, en cualquiera de las instancias del proceso.

5. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN considere que existen razones justificadas mediante Resolución fundada para la no continuidad del PROYECTO.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN establecerá el plazo que estime conveniente para los emplazamientos para completar y/o aclarar información, no pudiendo exceder los cinco (5) días hábiles. Asimismo, podrá otorgar prórroga en caso de corresponder y a solicitud del POSTULANTE.

D. REINTEGRO

18. MONTOS MÁXIMOS DE ANR

El beneficio se asignará a través de **ANR** por el **40% de la inversión** del PROYECTO a realizarse en la provincia de Mendoza, considerando los componentes reintegrables netos de I.V.A. y los montos máximos establecidos en el presente CONCURSO.

LÍNEA 1: POSTULANTES PROVINCIALES, NACIONALES O INTERNACIONALES

- Monto mínimo del proyecto a desarrollarse en la provincia: \$ 200.000.000 (PESOS DOSCIENTOS MILLONES)
- Monto tope de inversión para el cálculo de ANR: \$500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES)
- Monto tope del ANR (40%): \$ 200.000.000 (PESOS DOSCIENTOS MILLONES)

LÍNEA 2: POSTULANTES PROVINCIALES

- Monto mínimo del proyecto a desarrollarse en la provincia: \$ 20.000.000 (PESOS VEINTE MILLONES)
- Monto tope de inversión para el cálculo de ANR: \$ 125.000.000 (PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES)
- Monto tope del ANR (40%): \$ 50.000.000 (PESOS CINCUENTA MILLONES)

Cuando la inversión total supere el tope establecido, el ANR se calculará sobre dicho tope.

19. COMPONENTES REINTEGRABLES

A continuación se detallan las inversiones realizadas directamente relacionadas a la ejecución del PROYECTO, que se consideran reintegrables:

- A. Servicios audiovisuales: Servicios y/o actividades especializadas directamente relacionadas con la preproducción, producción y posproducción de obras audiovisuales (incluyendo servicios artísticos y técnicos suministrados por personas jurídicas nacionales, constituidas en la República Argentina).
- B. Salarios de los empleados que presten tareas, libre de aportes y contribuciones.
- C. Servicios logísticos cinematográficos o audiovisuales: rubros de hotelería, alimentación y transporte, necesarios dentro del PROYECTO audiovisual.
- D. En los siguientes Rubros se tomarán únicamente las inversiones dentro de la provincia de Mendoza:
 - a. Rubro 10 - Locaciones
 - b. Rubro 19 - Movilidad (Incluye: dentro y desde/hacia la provincia de Mendoza. NO será computable la movilidad fuera de la provincia de Mendoza)
 - c. Rubro 20 - Alojamiento y Comidas

20. COMPONENTES NO REINTEGRABLES

No se reembolsarán aquellos componentes que no estén directamente relacionados con el PROYECTO. Además, se excluyen explícitamente los siguientes ítems, incluso si guardan relación con el PROYECTO:

- A. Gastos fijos de administración.
- B. Alojamiento, Comidas y Locaciones fuera de la provincia de Mendoza.
- C. Movilidad fuera de la provincia de Mendoza (ej. taxis/remises, fletes internos, pasajes internos, etc).
- D. Reparaciones.
- E. Refinanciación de pasivos.
- F. Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la fecha de la notificación de la Resolución de ADJUDICACIÓN.
- G. Variaciones de precios al alza respecto a los presupuestos inicialmente presentados.
- H. Actividades de distribución, publicidad, marketing, costos financieros, bancarios, impuestos nacionales o locales, tasas, contribuciones.
- I. Seguros.
- J. Compra de:
 - a. Muebles, inmuebles y terrenos
 - b. Combustibles
 - c. Repuestos, autopartes y neumáticos de vehículos
 - d. Vehículos de todo tipo
 - e. Maquinaria, equipos o equipamientos
- K. Compra o alquiler de animales para escenas.
- L. Honorarios de personal técnico que preste servicios de forma permanente o tenga contrato por tiempo indeterminado en la persona humana o empresa productora beneficiaria o en cualquiera de las coproductoras o productoras o personas asociadas al PROYECTO beneficiado.
- M. Honorarios de profesionales independientes (guión, dirección y demás participantes que facturen sus aportes o servicios) que no estén relacionados estrictamente con el PROYECTO.
- N. Honorarios de gestores.
- O. Servicios, materiales y otros que no estén asociados directamente con el PROYECTO.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá solicitar documentación respaldatoria y negar el reintegro en caso de duda sin posibilidad alguna de reclamo o recurso por parte del ADJUDICATARIO.

E. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

21. DEL JURADO

Se conformará un JURADO integrado por TRES (3) miembros titulares y UN (1) miembro suplente, quienes deberán ser personalidades idóneas del ámbito de la realización y formación audiovisual, que en la actualidad se encuentren desarrollando su labor profesional, de procedencia nacional (excepto Mendoza) o internacional y que no tenga residencia en la provincia de Mendoza.

El JURADO tendrá a su cargo la evaluación de la calidad y factibilidad de los PROYECTOS. Todos los miembros deberán firmar un acuerdo de confidencialidad donde se declara, entre otros aspectos, que no participan de manera directa o indirecta en los PROYECTOS, no son parte de las empresas

que se presentan al CONCURSO y no tienen vinculación familiar hasta el tercer grado de consanguinidad ni afinidad con los POSTULANTES.

Durante el análisis administrativo del PROYECTO se verificará que no existan dichas vinculaciones. En caso de existir, el miembro del jurado involucrado se abstendrá de evaluar el PROYECTO afectado y será reemplazado por el suplente.

El JURADO estará inhabilitado por los siguientes 12 (doce) meses a participar de los PROYECTOS ganadores bajo ningún formato, computados desde la notificación de Resolución de ADJUDICACIÓN de los mismos.

22. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

En primera instancia, los AUDITORES verificarán la documentación administrativa, legal y contable de los PROYECTOS postulados y emitirán los informes correspondientes, aceptando o rechazando las postulaciones. Dichos informes serán debidamente notificados al domicilio electrónico declarado. Aquellos PROYECTOS aceptados, serán remitidos al JURADO para su evaluación técnica, quien tendrá un plazo de hasta 3 semanas para expedirse.

El JURADO tendrá en cuenta, entre otros, los criterios de evaluación detallados en el “ANEXO I: Planilla de puntaje”.

Una vez evaluada la totalidad del material presentado, de considerarlo necesario, el JURADO podrá convocar a los POSTULANTES de los PROYECTOS preseleccionados a efectos de realizar un *pitching* con anterioridad a la selección de los beneficiarios.

A partir de la evaluación técnica efectuada, el JURADO labrará un Acta con el orden de mérito resultante del puntaje obtenido por cada PROYECTO. En caso de que ningún PROYECTO alcance la mínima valoración de 65 puntos sobre 100, el CONCURSO se considerará desierto. Las decisiones vertidas en el Acta por el JURADO serán inapelables.

La selección que realice el JURADO, no crea derecho alguno para los POSTULANTES, ya que el COMITÉ EJECUTIVO es quien asignará los beneficios mediante la elaboración del Acta de ADJUDICACIÓN, compartiendo la opinión del JURADO o apartándose de sus recomendaciones, fundamentando los motivos. Los resultados serán notificados a los POSTULANTES por medio de la Resolución de ADJUDICACIÓN.

F. ANR : ADJUDICACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, RENDICIÓN Y DESEMBOLSO

23. ADJUDICACIÓN

El Ministro de Producción o autoridad que lo reemplace emitirá la Resolución de ADJUDICACIÓN, donde se asignará el beneficio conforme a los fondos disponibles, detallando la totalidad de los PROYECTOS evaluados, diferenciando aquellos que resultaron ADJUDICADOS de los no adjudicados.

Dicha Resolución de ADJUDICACIÓN será notificada a cada POSTULANTE a través del sistema ticket en el domicilio electrónico constituido, conforme prescripciones de la ley 9003 y la misma será irrecurrible.

Tanto el PROYECTO como el beneficio otorgado no podrán ser cedidos y/o transferidos.

24. INSTRUMENTACIÓN

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un CONTRATO que se suscribirá entre el Ministerio de Producción o autoridad que lo reemplace, Mendoza Fiduciaria y el ADJUDICATARIO.

La fecha de la firma del CONTRATO será notificada al ADJUDICATARIO por medio del domicilio electrónico constituido.

Con posterioridad a la firma del CONTRATO, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el CONTRATO por parte del ADJUDICATARIO.

25. RENDICIÓN

El pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente ejecutada y cancelada por parte del ADJUDICATARIO, en la medida en que esta situación se encuentre aprobada por el COORDINADOR. El ANR se liquidará mediante transferencia bancaria y mediante un único desembolso. Los gastos reconocidos para el presente instrumento serán los gastos finales computables SIN IVA incluido.

La RENDICIÓN de la inversión debe efectuarse sobre la totalidad de la inversión llevada a cabo en la Provincia de Mendoza. El ADJUDICATARIO deberá adjuntar documentación respaldatoria, emitida a su nombre, de los gastos reembolsables. Asimismo se permite la presentación de comprobantes emitidos a nombre de otra persona humana o jurídica distinta del ADJUDICATARIO, siempre que se acredite documentalmente la existencia de un CONTRATO de coproducción, asociación o provisión de servicios de producción entre ambos.

A fin de recibir el desembolso, el ADJUDICATARIO deberá presentar la solicitud de reembolso a través de sistema ticket por el monto que corresponda, adjuntando:

1. Informe y rendición del proyecto finalizado

[Link al documento modelo](#)

La documentación correspondiente se presentará clasificándose por rubro de conformidad a los ítems sobre los que se solicita reintegro. La misma se hará en originales de los comprobantes que deberán identificarse en forma correlativa por rubro con su importe.

Las diferencias entre los rubros que conforman el costo podrán compensarse entre sí, nunca superando el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) resultante de la suma total de los mismos y en la medida de la razonabilidad del costo de cada rubro respecto del costo total.

2. Documentación respaldatoria de los gastos reembolsables.

La documentación respaldatoria debe dar cumplimiento al régimen de facturación y registración, legalmente aplicable. Se tomarán como válidas: factura o documento equivalente, recibo de pago y/o comprobante de pago y remito (cuando corresponda).

3. Certificación contable de la inversión realizada.

26. DESEMBOLSO DEL ANR

Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso de Capital Emprendedor, realizará el desembolso del ANR mediante un único pago, a nombre del ADJUDICATARIO y previa

verificación de lo siguiente:

1. Que los componentes del PROYECTO cuyo pago se solicita, se encuentren incluidos dentro de lo determinado como componentes reintegrables en el presente REGLAMENTO OPERATIVO. En caso de existir dudas, será el COORDINADOR quien determine la procedencia o no del reembolso.
2. Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el CONTRATO.
3. Que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.
4. Que el gasto cuyo reintegro se solicita, se haya realizado con posterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de ADJUDICACIÓN

G. ADJUDICATARIO

27. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones del ADJUDICATARIO:

1. Cumplir con todas las normas del ordenamiento jurídico que sean aplicables a la presente convocatoria, leyes laborales y tributarias vigentes y el presente REGLAMENTO OPERATIVO.
2. Respetar las disposiciones referentes a la propuesta, plan de producción y presupuesto del PROYECTO presentado. Bajo ninguna razón se podrán efectuar cambios que modifiquen aspectos económicos, técnicos, artísticos y culturales tenidos en cuenta para la asignación de puntaje.
3. Efectuar las erogaciones incluidas en la propuesta de inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el CONTRATO, debiendo aportar los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
4. Presentar el cronograma de ejecución del PROYECTO, con al menos 10 días hábiles de anticipación, detallando locaciones, días y horarios. Un AUDITOR realizará visitas al lugar donde se desarrollen las actividades.

En caso de requerir modificaciones en el cronograma, deberá notificar y acreditar justificadamente los hechos que motivaron dicho cambio al correo cashrebate.mendoza@gmail.com. Dicha modificación deberá ser aprobada por el COORDINADOR y notificada al ADJUDICATARIO.

5. Contratar los siguientes seguros:
 - a. Laborales, los exigidos por las leyes laborales vigentes.
 - b. Accidentes personales por muerte e invalidez.
 - c. Responsabilidad Civil Frente a Terceros.
6. Efectuar el pago de todas las obligaciones: aranceles, impuestos, tasas, cargas laborales y sociales, respetar convenios colectivos de trabajo, obligaciones previsionales y de obra social, que corresponda para la Producción del PROYECTO y que deban efectivizarse a las entidades o personas respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse importe alguno en virtud de la producción del referenciado PROYECTO, tendientes a la conclusión del mismo.
7. Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta.
8. Propiciar un documento de difusión de ejecución de PROYECTO (*press kit*) con la información más relevante y contactos para prensa.
9. Coordinar con la Mendoza Film Commission al menos una visita al rodaje para cobertura de prensa.
10. Arrobar a @mendoza.film en todas las publicaciones que realice en redes sociales relacionadas con el desarrollo del PROYECTO.

11. Al finalizar el rodaje: enviar en alta calidad, al correo cashrebate.mendoza@gmail.com, material audiovisual de diversas jornadas del rodaje, con un mínimo de 15 fotos y 2 videos (crudos o editados, de entre 1 y 5 minutos).

28. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS

Serán excluidos los ADJUDICATARIOS que:

1. Presenten información falsa.
2. Modifiquen el PROYECTO adjudicado unilateralmente y sin autorización del COORDINADOR.
3. No cumplan con las condiciones establecidas, la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el presente REGLAMENTO OPERATIVO, dentro de los plazos determinados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

H. SANCIONES

29. SANCIONES A LOS ADJUDICATARIOS

El ADJUDICATARIO podrá ser pasible de las siguientes sanciones:

1. Suspensión del pago

La falta de cumplimiento a cualquier obligación asumida por el ADJUDICATARIO o la falta de presentación de cualquier requisito ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, que ésta considere de relevancia, tendrá como consecuencia la suspensión del pago, hasta tanto se produzca su correcta presentación o cumplimiento.

2. Exclusión de próxima convocatoria.

El ADJUDICATARIO no podrá presentarse como POSTULANTE en la siguiente edición del CONCURSO, en caso de que desista de realizar el PROYECTO adjudicado o no cumpla con el plazo máximo de ejecución establecido en el presente REGLAMENTO OPERATIVO. Una vez cumplida la sanción, podrá presentarse en las ediciones posteriores.

I. DERECHOS DE IMAGEN, PROPIEDAD INTELECTUAL Y DISPOSICIONES GENERALES

30. DE LOS TÍTULOS, CRÉDITOS Y PUBLICIDAD

En toda obra audiovisual producida por los ADJUDICATARIOS de este CONCURSO y en toda publicidad y/o promoción y/o difusión y/o presentación que de la misma se realice, deberá incluirse el logo del GOBIERNO de la PROVINCIA DE MENDOZA y MENDOZA FILM COMMISSION, o la que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en el Manual de Marca que será provisto en su debido momento.

31. DERECHOS DE IMAGEN

El ADJUDICATARIO autoriza al Gobierno de Mendoza y Organismos a su cargo, a utilizar material e información que provean en el marco de la presente convocatoria, incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones, entre otros, para la eventual difusión del sector audiovisual por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor y la intimidad.

El ADJUDICATARIO otorga esta autorización por sí y declara tener la autorización respectiva de

todos los participantes en el PROYECTO adjudicado obligándose a mantener indemne a la Provincia ante cualquier reclamo de terceros. Dicha autorización se concede en forma totalmente gratuita, sin que ningún ADJUDICATARIO o participante tenga nada que reclamar al Gobierno de Mendoza, como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa a través de la aceptación de las presentes bases, a cualquier reclamo posterior, judicial o extrajudicial, por el uso de dichas imágenes de conformidad, y con las finalidades recogidas en el presente documento.

32. PROPIEDAD INTELECTUAL

La simple inscripción al presente CONCURSO constituye una declaración jurada del POSTULANTE de contar con los derechos de propiedad intelectual necesarios para llevar adelante el PROYECTO, derechos que podrán estar en cabeza del ADJUDICATARIO o de su contraparte en el contrato de coproducción, asociación o servicios de producción.

Los POSTULANTES conservarán el aspecto moral del Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 11.723.

Los derechos patrimoniales del PROYECTO serán de exclusiva propiedad del ADJUDICATARIO en los términos que éste hubiera acordado con el resto de los autores y/o terceros.

Queda a exclusivo cargo del ADJUDICATARIO, en caso de corresponder, el registro de la propiedad intelectual de la obra audiovisual objeto del PROYECTO en lo referido a: derechos de autor, marcas, gráficos, diseños, de sus adaptaciones, modificaciones o derivaciones, para su explotación comercial en Argentina y el resto del Mundo, asumiendo costos y cargos de dicha gestión.

También queda bajo su exclusivo cargo: la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos, en nuestro País y el resto del mundo.

33. DISPOSICIONES GENERALES

El ADJUDICATARIO será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del PROYECTO.

El ADJUDICATARIO se compromete a mantener indemne a la PROVINCIA DE MENDOZA en relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados y contadores, peritos y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos al Gobierno de la Provincia de Mendoza. El Gobierno de la Provincia de Mendoza no asume ningún compromiso con los POSTULANTES que no resultaron beneficiarios del aporte económico en el presente CONCURSO.

Cualquier hecho o situación no prevista en este REGLAMENTO OPERATIVO, será resuelto por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de acuerdo a la normativa legal vigente.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN, podrá dejar sin efecto el procedimiento en cualquier momento que lo considere oportuno y conveniente, sin generar ningún tipo de responsabilidad ni

consecuencia perjudicial para el Gobierno Provincial ni para los concursantes.

Los gastos en que incurran los solicitantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos durante todo el desarrollo de la Convocatoria, serán a su única y exclusiva cuenta.

La presentación de solicitudes implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de la presente, y que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente las mismas.

La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrán carácter de declaración jurada. La mera postulación al presente CONCURSO implica la aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes. Se deja expresamente aclarado que los Anexos y Formularios, son parte integrante de las mismas.

Ante cualquier conflicto vinculado al presente CONCURSO las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero de excepción que pudiera corresponder, incluso el Federal.

34. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance del REGLAMENTO OPERATIVO, de los CONTRATOS que se celebren, el ejercicio del *ius variandi*, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente REGLAMENTO OPERATIVO será efectuada por el Ministerio de Producción, y en el caso de los CONTRATOS de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Desarrollo de Capital Emprendedor con los ADJUDICATARIOS, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del CONTRATO, éstas podrán ser aclaradas por el COMITÉ EJECUTIVO.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente reglamento será efectuada por el Ministerio de Producción.

ANEXO I: PLANILLA DE PUNTAJE

TABLA DE EVALUACIÓN CASH REBATE MENDOZA	Puntaje máximo por sección
ANTECEDENTES	14
<ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes postulante • Antecedentes coproductores/asociados 	
IMPACTO ECONÓMICO EN LA PROVINCIA	27
<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de equipo técnico y artístico local a contratar • Cupo femenino y disidencias • Semanas de rodaje • Rol de la productora mendocina 	
DIFUSIÓN DE MENDOZA Y ALCANCE INTERNACIONAL	19
<ul style="list-style-type: none"> • Contribución a la visibilidad de la provincia como destino turístico y de filmaciones • Plan de distribución • Valoración Global del Proyecto en cuanto al cumplimiento de los objetivos del Programa 	
VALORACIÓN FACTIBILIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL	40
<ul style="list-style-type: none"> • Originalidad • Factibilidad de la producción • Calidad de elementos artísticos y diseño de producción 	
TOTAL	100